

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00048-00

El apoderado de las ejecutantes allegó solicitud de medidas cautelares, del documento aportado se desprende que dichas cautelas fueron solicitadas junto con la demanda y resueltas mediante autos vistos a folios 20 y 56 del expediente, de suerte que al ser repetitiva la petición el Despacho se abstendrá de darle curso.

De igual modo, en el escrito que describió el traslado de las excepciones el memorialista deprecó que fueran desestimadas y ordenar seguir adelante la ejecución, solicitud que no es procedente toda vez que dichos medios exceptivos deben ser resueltos en audiencia como lo preceptúa el art. 443-2 del CGP.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ